

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ENERO DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 1/2026 A FUNCIONARIA CON CARÁCTER INTERINO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Visto el informe de fecha 23/01/2026, elaborado por el Jefe del Departamento de Instalaciones y Servicios, así como la documentación que acompaña a dicho informe, en relación con falsificación de su firma en varias facturas, por la funcionaria con carácter interino Dª. M.D.J.L.

Considerando:

1º.- Que a la vista de la citada documentación, la funcionaria con carácter interino de este Ayuntamiento Dª. M.D.J.L. con la categoría de Auxiliar de Administración General, pudiera haber incurrido en una falta de las previstas en el Capítulo II, Título X de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2º.- Las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y demás normas aplicables.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instruir expediente disciplinario a la funcionaria con carácter interino de este Ayuntamiento Dª. M.D.J.L. por posible falta en la que haya podido incurrir.

2º.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente referido a D. M.M.P. y Dª. A.C.J. respectivamente, contra los que se podrá ejercitar el derecho de recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 182 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, A INSTALAR EN CALLE ORIENTE, N.º 9.-

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE CLINICA DE FISIOTERAPIA*” que se realizarán en C/ ORIENTE, 9. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
 - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
 - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía publica con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

- 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

IV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO A APLICAR A LA ACTIVIDAD “ESPACIOS DE CARNAVAL 2026: INFANTIL, JUNIOR Y JOVEN” A DESARROLLAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE JUVENTUD.-

Vista la propuesta emitida por la Sra. Concejala de Infancia de este Ayuntamiento relativa al establecimiento del precio público a aplicar a la actividad **“ESPACIOS DE CARNAVAL 2026: INFANTIL, JUNIOR Y JOVEN”** que se va a desarrollar los días **16 y 17 de febrero de 2026** en horario de **9:00 a 14:00 h.**, en el Centro Municipal de Juventud.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura y habiéndose dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del establecimiento del precio público a aplicar a la actividad **“ESPACIOS DE CARNAVAL 2026: INFANTIL, JUNIOR Y JOVEN”** que se va a desarrollar los días **16 y 17 de febrero de 2026** en horario de **9:00 a 14:00 h.**, en el Centro Municipal de Juventud:

ACTIVIDAD	PRECIO PARA PARTICIPANTES	DESTINATARIOS (MINÍMO- MÁXIMO)
ESPACIOS DE CARNAVAL 2026: Infantil, Junior y Joven	10,00 €	30 - 45